Firmado digitalmente por GUTIERRE CONDOR Josue Manuel FAU 20304 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 10:10:42 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 073-2025/DP

Lima, 01 de agosto de 2025

VISTO:

El Informe N° 0035-2025-DP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0473-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0135-2024/DP, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del Pliego 020: Defensoría del Pueblo correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, mediante Ley N° 32416, se aprobó un crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y se dictaron otras medidas, en adelante la Ley N° 32416; a fin de contribuir con la consolidación de la economía del país a través de la eficiencia y reorientación del gasto público y la ejecución de la inversión pública, garantizando la sostenibilidad fiscal; y vinculadas a la seguridad ciudadana y el desarrollo social, entre otros;

Que, a través del Artículo 11° de la Ley N° 32416, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, entre ellos, una transferencia de recursos a favor de la Defensoría del Pueblo hasta por la suma de S/ 2 030 000.00 (Dos Millones Treinta Mil y 00/100 Soles); para cubrir el diferencial de los gastos asociados a la contratación de ciento diez (110) plazas CAP de la Defensoría del Pueblo para el periodo de noviembre a diciembre del presente año y sus actividades misionales;

Que, en esa línea, el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, modificada por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como función principal planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, entre otros; y se constituye en la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

V.B.
do digitalmente por
ES CENTURION Jose
io FAU 20304117142
): Doy Visto Bueno
ı: 01-08-2025 20:01:47 -05:00

V.B.
do digitalmente por
IANA CORREA Margarita
20304117142 soft
): Doy Visto Bueno
ı: 01-08-2025 19:44:19 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
): Doy Visto Bueno
ı: 01-08-2025 17:53:49 -05:00

Que, mediante Informe N° 0035-2025-DP/OGPP, de fecha de suscripción 01 de agosto de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Secretaría General que: *"(…) 2. Mediante el Artículo 11° de la Ley N° 32416 "Ley que Aprueba Crédito Suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otra medidas"; se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional, entre ellos, una transferencia de recursos a favor de la Defensoría del Pueblo hasta por la suma de Dos Millones Treinta Mil con 00/100 Soles (S/ 2 030 000,00); para cubrir el diferencial de los gastos asociados a la contratación de ciento diez (110) plazas CAP de la Defensoría del Pueblo para el periodo de noviembre a diciembre del presente año y sus actividades misionales.//4. En tal sentido, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria del Año Fiscal 2025, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, es necesario autorice se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Administrativa mediante la cual se permita viabilizar lo establecido por el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.";*

Que, en ese sentido, el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que: *"Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.";*

Que, en este orden de ideas, mediante Proveído de la Secretaría General recaído en el precitado Informe N° 0035-2025-DP/OGPP, se solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica *"Atender"* el requerimiento efectuado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 0473-2025-DP/OGAJ, de fecha de suscripción 01 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: *"(…) Por las consideraciones expuestas, esta Oficina concluye que en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32416, que aprobó un crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y se dictaron otras medidas; de conformidad con el sustento efectuado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 0035-2025-DP/OGPP y en atención al Proveído de la Secretaría General, resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2 030 000.00 (Dos Millones Treinta Mil y 00/100 Soles); para cubrir el diferencial de los gastos asociados a la contratación de ciento diez (110) plazas CAP de la Defensoría del Pueblo para el periodo de noviembre a diciembre del presente año y sus actividades misionales;*

Que, el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece que el Despacho Defensorial es el

V.B.
do digitalmente por
ES CENTURION Jose
io FAU 20304117142
): Doy Visto Bueno
ı: 01-08-2025 20:01:47 -05:00

V.B.
do digitalmente por
IANA CORREA Margarita
20304117142 soft
): Doy Visto Bueno
ı: 01-08-2025 19:44:19 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
): Doy Visto Bueno
ı: 01-08-2025 17:53:49 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERRE CONDOR Josue Manuel FAU 20304 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 10:10:42 -05:00

órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo, su conducción está a cargo del/de la Defensor/a del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal y representa a la Entidad, gozando de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal r) del artículo 8° del mismo Reglamento, establece como una de las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

Que, estando a lo expuesto, resulta procedente autorizar la desagregación de los recursos según lo dispuesto por la Ley N° 32416, que aprobó un crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y se dictaron otras medidas, por la cual se asignan recursos a la Defensoría del Pueblo por la suma de S/ 2 030 000.00 (Dos Millones Treinta Mil y 00/100 Soles), con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el diferencial de los gastos asociados a la contratación de ciento diez (110) plazas CAP de la Defensoría del Pueblo para el periodo de noviembre a diciembre del presente año y sus actividades misionales;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 32028, que promueve su fortalecimiento institucional y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Desagregación de recursos en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 32416, Ley que Aprueba el Crédito Suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social, y dicta otra medidas, que establece, entre otros, asignar recursos a favor de la Defensoría del Pueblo para financiar el diferencial de los gastos asociados a la contratación de ciento diez (110) plazas CAP de la Defensoría del Pueblo, para el periodo de noviembre a diciembre del presente año, y sus actividades misionales, hasta por la suma de **S/ 2 030 000.00 (DOS MILLONES TREINTA MIL Y 00/100 SOLES)**, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; de acuerdo al siguiente detalle:

V.B.
do digitalmente por
ES CENTURION Jose
io FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 01-08-2025 20:01:47 -05:00

V.B.
do digitalmente por
IANA CORREA Margarita
20304117142 soft
: Doy Visto Bueno
: 01-08-2025 19:44:19 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
: Doy Visto Bueno
: 01-08-2025 17:53:49 -05:00

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA		:	Gobierno Central
PLIEGO	020	:	Defensoría del Pueblo
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Acciones Presupuestales que no resultan en Productos
PRODUCTO	3999999	:	Sin Producto

Firmado digitalmente por GUTIERRE CONDOR Josue Manuel FAU 20304 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 10:10:42 -05:00

ACTIVIDAD	5001790	:	Acciones de Actuación Defensorial nivel Descentralizado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	1 826 395,00
2.3Bienes y Servicios	203 605,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	2 030 000,00
TOTAL PLIEGO	**2 030 000,00**

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicite a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida, de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
do digitalmente por
ES CENTURION Jose
io FAU 20304117142
): Doy Visto Bueno
: 01-08-2025 20:01:47 -05:00

V.B.
do digitalmente por
IANA CORREA Margarita
20304117142 soft
): Doy Visto Bueno
: 01-08-2025 19:44:19 -05:00

V.B.
do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142
): Doy Visto Bueno
: 01-08-2025 17:53:49 -05:00

Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por GUTIERRE CONDOR Josue Manuel FAU 20304 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-08-2025 10:10:42 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 01/08/2025. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0144 6105 2157 4169

V.B.

do digitalmente por
ES CENTURION Jose
io FAU 20304117142

): Doy Visto Bueno
ı: 01-08-2025 20:01:47 -05:00

V.B.

do digitalmente por
IANA CORREA Margarita
!0304117142 soft
): Doy Visto Bueno
ı: 01-08-2025 19:44:19 -05:00

V.B.

do digitalmente por
RADO PRIALE Jose
s FAU 20304117142

): Doy Visto Bueno
ı: 01-08-2025 17:53:49 -05:00